

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Conjunto Residencial Mirador de los Bernal P.H.
Demandado	Juan Carlos Marín Castillo y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 00880 00
Asunto	Requiere parte demandada

Incorporado al expediente el anterior escrito de excepciones de mérito (Doc. 29), se hace necesario requerir al apoderado judicial de los ejecutados a fin que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, cumpla los siguientes requisitos:

- 1. Cada uno de los ejecutados - desde sus respectivos correos electrónicos - enviarán el poder y la solicitud de amparo de pobreza directamente al juzgado.

Lo anterior para efectos de que dichos documentos provengan directamente de ellos y pueda ser posible para el Juzgado verificar el contenido de los archivos adjuntos.

- 2. Arrimará el respectivo acuse de recibo o confirmación de entrega (automático o expreso) con respecto de la copia del escrito de excepciones enviado a la parte demandante, en caso de que lo tenga.

Lo anterior deberá cumplirse en el término de **cinco (5)** días de conformidad con el inciso segundo del artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ad0db934f95e2f0e8813ed35cd96104e5c47b851c82f99f7f64e70b4e8270c**

Documento generado en 02/06/2022 08:00:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>